

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

MARTES 9 DE JULIO DE 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = No habiendo V. contestado el recibo de mi circular de 13 de Junio último, en que se insertaba la Real orden de 2 del mismo relativa á la construccion de cementerios en los pueblos donde no los hubiese, y al enterramiento de los cadaveres en ellos sin distincion ni disimulo alguno, y estándome muy recomendado este negocio por lo que en él se interesa la salud pública y el respeto y decoro que se merecen los templos, he resuelto prevenir á V. me contesten inmediatamente sin continuar su morosidad en negocio de tanta importancia; y advierto á V. al propio tiempo que en el caso de que en ese pueblo no exista cementerio capaz de conservar con la seguridad y decoro conveniente los cadaveres, formen inmediatamente, de acuerdo con el Sr. Vicario eclesiastico, un presupuesto del costo que podrá tener su edificacion, arreglándose en cuanto á las circunstancias del terreno á lo prevenido en la Real cédula de 3 de Abril de 1787 y orden del Consejo de Castilla de 28 de Junio de 1804, reducido en lo principal á que se construyan los cementerios á la distancia conveniente de las poblaciones y en parages ventilados, evitando aun el mas remoto riesgo de filtracion ó comunicacion con las aguas potables del vecindario, á cuyo fin deberán concurrir al reconocimiento del terreno los Peritos públicos y los Profesores de Medicina y Cirugia de ese pueblo.

Todo lo cual digo á V. para su puntual cumplimiento, estimando indicarles que será preferible ocupar con dicho establecimiento algun terreno comun ó de Propios, si lo hubiese, para que asi sea menos costosa su construccion, y de que si todas estas noticias y documentos no obran en mi poder dentro de diez dias, sin perjuicio de dar cuenta al superior Ministerio, acordaré las providencias que correspondan. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 7 de Julio de 1833. = Miguel Boltri. = Señores Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos que á continuacion se espresan = Añora. = Almodovar del Rio. = Valenzuela. = Cabra. = Carpio. = Carcabuey. = Iznajar. = Montoro. = Monturque. = Posadas. = Priego. = Pedro Abad. = Santa Cruz. = S. Calixto. = Cartella. = Trassierra. = Viso. = Villanueva del Rey. = Zuheros. = Baena. = Pozoblanco. = Pedroche. = Villa del Rio.

BANDO.

D. Antonio Vicente Lovariñas, Alcalde mayor primero, Regente Corregidor de esta Ciudad &c. = Hago saber, que desde este dia se prohíbe absolutamente á los hombres de cualquier clase y condicion se bañen desde las oraciones en adelante en el rio de esta Ciudad y sitio que se comprende desde la azuda del molino de Martos hasta el de Abolafia que está por bajo del puente, por quanto desde luego queda designado este sitio para baño de las mugeres en las horas despues de anochecido, señalandose asi mismo para el de los hombres la parte del Arenal, y la de por bajo de la mencionada azuda del molino de Abolafia, con apercibimiento de imponer á los infractores las penas que corresponda y haya lugar; y asi mismo se previene que todo el que tenga á su cargo niños ó juvenes de corta edad, bien sean padres, hermanos, tios ó curadores no permitan dejarlos solos á bañarse, á fin de evitar las desgracias que puedan originarse, bien entendido que en caso de contravencion serán responsables conforme al descuido ó culpa que les resulte. Lo que se manda publicar y fixar para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia. Córdoba 9 de Julio de 1833. = Lovariñas.

ANUNCIO OFICIAL

Por el juzgado del Sr. D. Joaquín Castells, Alcalde mayor segundo de esta capital, y escribanía numeraria de D. Andres de Heredia, se subastán unas casas situadas en el campo Santo de la misma, señaladas con los números 35 y 36, pertenecientes á el caudal concursado del Presbítero D. Luis Francisco Benítez, defunto, cuyas fincas se componen de 680 varas de area, y la primera tiene su portal de calle, corredor y sala, patio primero y segundo, y en esté se halla otra sala de habitacion con un cuerpo de cocina, y contiguo hay un huerto en el cual se hallan dos pilones para recibir el agua del remanente que viene á ellos de la casa de las Pabas; en el mismo se encuentra una pieza que sirve de pajar, y ademas tienen las dichas casas tres habitaciones altas y cocina con las demas oficinas correspondientes. La segunda casa tiene su portal de entrada, patio contiguo, y en el hay una cuadra y encima de ella un granero, el cual tiene su uso por la casa primera, teniendo esta introduccion á el patio ó huerto donde se halla el agua, cuyas referidas fincas se hallan justipreciadas ultimamente en la cantidad de 14500 rs. la primera, y 10100 la segunda, y ambas la de 24600 rs.: la persona que quiera hacer postula podrá acudir á dicho juzgado, advirtiendose estar señalada para su remate la hora de las 12 del dia 15 del corriente mes en las casas audiencia de citado Sr. Juez.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor del Boletín Oficial.

Muy Sr. mio: vengo fatigado hasta dejarmelo de sobra, con que así permitame V. por Dios, Sr. Editor, que me siente un ratito á su lado, y mientras descanso le contaré mis cuitas.

Ha de saber V. que soy el hombre mas desdichado de este mundo; y mi desgracia, que otros muchos apellidarian fortuna, me acompañará seguramente hasta el sepulcro. No le parezca á V. que consiste en falta de haberes, porque á Dios gracias, tengo un candalito regular. Ni tampoco en mala figura, porque por boca de los inteligentes parece mi

cara á la de una dama. Pues por la edad mucho menos, cuando no contando mas que setenta navidades me mantengo tan fresco como una lechuga. ¿No adivina V., Sr. Editor, la causa de mis pesares? Pues voy á contarsela muy formal, porque si me río, no la ha de creer. Sepa V., aquí callandito sin que nadie nos oiga, que me veo tan aburrido con tanta señorita como me pretende en casamiento, que cansado de decretar «no ha lugar» á multitud de memoriales, he formado con otros un espediente en el que he proveído auto mandandome sacar á la subasta, y señalando para mi remate la tarde del día 8 de Setiembre en la feria de la Fuensanta, donde concurriré, hágase V. cargo, como un palmito, tan paquete, con mi baston de esos de nuevo cuño, cuyas borlas deben caer junto á la punta del regaton, sendos *espolines*, pantalón, frac y chaleco á la *derniere*, y por supuesto un sombrero de color de *estornudo de grillo*, con todos los demas adherentes propios de una personita como la mia. Allí, pues, me adjudicaré á la niufa, que por el blanco de sus ojos, me parezca mas amable, y que no pase de veinte, porque á mi no me sienta bien todavía otra cosa. ¿Qué quiere V. que haga, Sr. Editor? si no tomo esta determinacion de casarme por subasta, crea V. que llegaría el caso de aburrirme con tantas pretensiones, y de verme precisado á tomar un partido violento para un natural tan pacifico como el mio. Yo bien conozco que aun no he llegado á la edad en que los hombres deben tomar estado; pero ¿qué se ha de hacer? No hay mas remedio que conformarme con mi maldita suerte, ya que no quiere el bello sexo dejarme pasar en libertad la flor de mis años. Con esto, Sr. Editor, me voy un rato á otra parte para dejar á V. estampar en el periódico la subasta de mi casamiento, rogandole se sirva admitir y publicar cualesquiera proposiciones que se hagan para la adquisicion de mi persona, seguro de que será uno de los primeros convidados á las bodas de S. S. S. Q. B. S. M. = *El Soltero en subasta.*

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 27 á 35. = Cebada de 10 á 12. = Habas de 16 á 18. = Garbanzos de 50 á 120. = Aceite en los molinos del término á 27 rs. el de buen gusto.